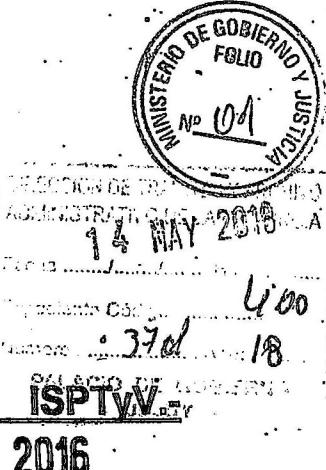


«2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA
EXP. N° 600-972/2016.-

DECRETO N° 2393

SAN SALVADOR DE JUJUY,

01 NOV. 2016

ISPTyV

VISTO:

El Expediente N° 600-972-2016 s/ FACULTASE A LA SECRETARIA DE PLANIFICACION DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA A REALIZAR LA ADMINISTRACION DEL PREDIO DENOMINADO CIUDAD CULTURAL; y

CONSIDERANDO:

Que una de las premisas del Gobierno Provincial es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos con miras a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que de acuerdo a los términos de la Ley N° 5875 Art. 25 Inc. 18; 32 y 34, y a los Decretos N° 4381-IPySP-2013 y N° 071-ISPTyV-2016, es competencia de la SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA y VIVIENDA, entre otras actividades, asistir en la administración y operación de la Ciudad Cultural.

Que en consecuencia el citado Ministerio, es competente para elaborar y proponer los instrumentos legales que permitan el eficiente funcionamiento del mismo, interviniendo en todos los Proyectos, Decretos, Decisiones Administrativas o Resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas al funcionamiento de la denominada Ciudad Cultural.

Que dada la necesidad de poner en funcionamiento del predio procurando el desarrollo de un Espacio Público idóneo y de participación abierta para el acceso a las expresiones educativas y artísticas, como lugar de encuentro de todos los jujeños y de los ciudadanos de otras provincias, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo.

Que a fin de lograr el cometido aquí expuesto a través de la Secretaría de Planificación se realizará la distribución de las distintas áreas de uso de acuerdo al Reglamento que se elabore en virtud del presente.

Que, asimismo dicha Unidad Organizativa Provincial deberá arbitrar los medios que correspondan a fin de proveer iluminación, agua, parquización, limpieza y mantención en general del predio.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



«2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2393

ARTÍCULO 1º.- Facúltase al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para que por intermedio de la Secretaría de Planificación realice la administración del predio denominado Ciudad Cultural.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Unidad Ministerial identificada en el Artículo 1º el Reglamento de Uso, Administración y Mantenimiento.

ARTICULO 3º.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese –en forma sintética- en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Planificación. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

